



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación Juzgado: 11001312000620240666
Radicado Fiscalía: 110016099068202200482
Afetados: EDICTO SEGUNDO CASTAÑEDA Y OTROS
Decisión: AVOCA – Ley 1849 de 2017

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., junio diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho las diligencias con radicado **1100131200022024009-2** adelantadas contra **EDICTO SEGUNDO CASTAÑEDA Y OTROS**, recibidas del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo CSJBTA24-29 del 13 de febrero de 2024 expedido por Consejo Seccional de la Judicatura. Las diligencias se encuentran en etapa de notificaciones. **SÍRVASE PROVEER.**

JUAN SEBASTIAN LOPEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., junio diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede y revisadas las diligencias se ordena:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las diligencias adelantadas bajo el radicado **1100131200022024009-2** recibidas del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA24-29 del 13 de febrero de 2024 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura. En razón al cambio de Despacho judicial a partir de la fecha y en lo que resta del proceso de extinción de dominio, las diligencias serán identificadas bajo el número de radicado **1100131200062024066-6**.



2. A partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias¹. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. **ADVERTIR** a las partes que el presente diligenciamiento se tramitará de acuerdo a la Ley 1849 de 2017. Las notificaciones se harán de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017².
4. **REQUERIR** a secretaria con el ánimo de que se pronuncie sobre si se surtió cabalmente las notificaciones de que trata los artículos 138 al 140 del CED; a su vez, se reitera las solicitudes para obtener los certificados de tradición de los inmuebles y muebles, así como los certificados de existencia y representación legal de las sociedades y establecimientos vinculados, conforme a lo ordenado en el proveído del 13 de marzo de 2024 por el Juzgado Segundo Homólogo de esta especialidad.
5. De igual forma, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes que, de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar declaratorias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidad, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio radicada por la Fiscalía.

Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el inciso 2 del artículo 58 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 16 de la Ley 1849 de 2017.

Comuníquese y cúmplase,

NELSON JAVIER PEÑUELA REINA
JUEZ

¹ Vinculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Recuerde que las providencias se visualizarán según el estado en el que fue notificado el auto.

² **PARÁGRAFO 1o.** Las notificaciones de los procesos de qué trata este artículo se regirán por las reglas del Código de Extinción de Dominio.

Firmado Por:
Nelson Javier Peñuela Reina
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 006 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2eeaa888856363f32589024b509655adbce918cf198cb2f964015e9914340c**

Documento generado en 19/06/2024 11:01:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>